

SEÑOR

**JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
SECCIÓN TERCERA**

E.S.D.

REFERENCIA: 110013343-064-2021-00156-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: Cindy Marcela Parrado Lara y otros

DEMANDADO: Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A y otros

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GRANTÍA

LUCAS ABRIL LEMUS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.400 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 149.574 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del llamando en garantía ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS, me permito contestar la demanda y llamamiento en garantía en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

A los hechos No. 1 al 4: Son ciertos, en cuanto describen hechos contractuales respecto a la celebración y objeto del Contrato No. 305 de 2017 suscrito entre TRANSMILENIO S.A. y ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.

Al hecho No. 5: Parcialmente cierto. El demandante manifiesta que la causa del presunto accidente se deriva un faltante en las Baldosas del piso en la plataforma 1 del portal de las Américas, sin embargo, de las pruebas aportadas con la demanda, se pueden extraer varias versiones de los hechos que generan confusión, veamos:

En el reporte de accidente visible a folio 1 de las pruebas de la demanda, se relata la siguiente descripción del accidente:

“FUNCIONARIA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA ESTA REALIZANDO LA DESACTIVACION DEL EQUIPO Y SE DIRIGIA HACIA EL SERVICIO B14 AL BAJAR POR LAS ESCALERAS TROPIEZA CON UN HUECO DE LA MISMA PLATAFORMA Y EN ESE MOMENTO SE GOLPEA EL PIE DERECHO...”

Dentro de la historia clínica visible a folio 56 del mismo archivo, se informa lo siguiente:

“Paciente de 31 años se encontraba laborando en servicio de Transmilenio cuando al bajar unas escaleras pisa un hueco y su pie derecho se queda dentro de este con posterior eversión del mismo, dolor y limitación funcional, por lo cual llama & servicio de ambulancia quienes administran dipirona y remiten a cata institución. Examen físico: Extremidades Simétricas. Eutroficas, no edema, llenado capilar distal conservado <2segundos, a nivel de tobillo y de pie derecho con edema y eliminación funcional. Dx. Traumatismo superficial del pie y del tobillo no especificado”.

A folio 71 ibidem se observa la siguiente versión:

“...Trabajadora de 32 años, con evento reportado como ocurrido el 14/08/2018 Funcionaria se encontraba en la plataforma 1 está realizando la desactivación del equipo y se dirigía hacia el servicio b14 al bajar por las escaleras tropieza con un hueco de la misma plataforma y en ese momento se golpea el pie derecho.”

Luego, a folio 165 se observa lo siguiente:

“PACIENTE QUIEN EL 14/08/18 SUFRE ATEP CONSISTENTE EN CAIDA POR ESCALERAS CON TRAUMA EN PLANTIFLEXION EXTREMA AL QUEDAR ATRAPADO ENTRE LOS ESCALONES FUE ATENDIDA LA URGENCIA EN LA CLINICA DE OCCIDENTE EN DONDE DX ESGUINCE DE TOBILLO Y AL RETORNAR AL TRABAJO PRESENTA UN SEGUNDO TRAUMA POR APLASTAMIENTO EN EL TRANSMILENIO...”

Como se ve, existen varias versiones sobre los hechos ocurridos el día 14 de agosto de 2018 que ponen en entre dicho las manifestaciones expuestas por el apoderado de la demandante.

Al hecho No. 6: Es cierto.

Al hecho No. 7: Parcialmente cierto, por cuanto las obligaciones del contratista se encontraban supeditadas a las órdenes de trabajo emitidas por la Interventoría, conforme al Anexo Técnico General del contrato. Es decir, la sociedad ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS no estaba autorizada para intervenir de forma autónoma, en razón a que la ejecución contractual se encontraba sujeta a órdenes expresas, como lo indica el

numeral 2.1.1 del Anexo Técnico, y para el caso en concreto no se emitió orden de trabajo relacionada con los hechos del accidente ocurrido en el Portal Américas en la fecha señalada, por tanto, no se le puede atribuir responsabilidad por obligaciones no asignadas formalmente.

Al hecho No. 8: No es cierto. No existe relación entre los hechos del accidente y la ejecución del Contrato 305 de 2017, además, carece de sustento fáctico y probatorio, toda vez que no existía orden de trabajo vigente o pendiente que comprometiera al contratista con el área donde presuntamente ocurrió el accidente.

II. EN CUANTO LAS PRETENSIONES

Me opongo expresamente a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamentos probatorios, como quiera que no se ha probado que ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S. haya incurrido en acción u omisión que causara el presunto accidente; por otro lado, para la época de los hechos, no existía orden de trabajo pendiente ni responsabilidad vigente, la única orden relacionada con “pisos” en el Portal Américas fue ejecutada el 25 de mayo de 2018 y fue recibida a satisfacción. Además, contrato fue liquidado sin salvedades ni observaciones, lo cual ratifica el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte del contratista.

III. EXCEPCIONES

I. CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS. INOPERANCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR INEXISTENCIA DE ORDEN DE TRABAJO PARA ATENDER UN PRESUNTO DAÑO EN EL SITIO OBJETO DE LITIGIO

El CONTRATO No. 305 DE 2017 se suscribió el día 5 de julio de 20217 y su objeto era realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá, a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación.

En el Anexo Técnico General, el cual hizo parte integral del contrato, se definieron los lineamientos para su desarrollo y ejecución. En el numeral segundo de este documento, se estableció que las actividades de mantenimiento correspondieron a las que requirió en su momento la Infraestructura y equipos del Sistema de Transporte, y se enmarcaron en mantenimiento preventivo, correctivo y selectivo.

Así las cosas, el numeral 2.1.1. del citado anexo indica textualmente:

*“Podrán ejecutarse y pagarse únicamente las actividades de mantenimiento que sean ítem de contrato **y para las cuales el Interventor haya expedido Orden de Trabajo.** No podrá incluirse en Actas mensuales de mantenimiento para pago, ninguna actividad de mantenimiento preventivo que no haya sido ejecutada con previa Orden de Trabajo OTs., mantenimiento correctivo y mantenimiento selectivo.”*

Lo anterior indica que las actividades contractuales se desarrollaron de acuerdo con las Ordenes de Trabajo que para el efecto emitió la Interventoría designada por la Contratante – TRANSMILENIO S.A.

Una vez consultados los archivos del contrato, para la fecha en que ocurrieron los hechos descritos por la parte demandante, ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S, no recibió órdenes de trabajo que involucraran el mantenimiento de pisos o escaleras ubicada en el Portal Américas.

Es así, y como resultado de la revisión de todas las ordenes de trabajo emitidas para el tipo de equipo “Pisos” en el Portal Américas, se evidenció que a ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S., contratista, le fue emitida una única orden de trabajo por parte de la interventoría, bajo el No. 2089 folio 223, 224 y 225 del acta de costos No. 10 folios 2 y 3, la cual fue programada y ejecutada el 25 de mayo de 2018.

La descripción de las actividades a ejecutar según dicha orden fue *“Reparación en piso ubicaciones en plataformas 1,2 y 3. Hueco en zona de alimentación plataforma 3, pegado de losetas en plataforma #1 y arreglo de tapas que tenían hueco en las diferentes plataformas área de descargue buses Transmilenio”*, las cuales se ejecutaron en un 100% y por lo tanto fueron recibidas y reconocidas a entera satisfacción y por lo tanto pagadas por la entidad.

Finalmente, el contrato fue liquidado sin observaciones ni requerimientos posteriores sobre ninguna de las órdenes ejecutadas en las estaciones y portales que hicieron parte del objeto contractual.

II. INEXISTENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD.

En el marco de la responsabilidad extracontractual es deber del demandante demostrar la configuración de los tres elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, tales como: i) la conducta; ii) el daño; y iii) el nexo causal.

Para el caso en concreto, no se encuentran configurados ninguno de los elementos anteriormente descritos frente a la sociedad ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S., toda vez que los daños cuya indemnización se demandan no tienen relación de causalidad con la conducta de mí representada, conducta que por demás no puede ser objeto de reproche ninguno. Veamos:

INEXISTENCIA DE CONDUCTA ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S

En el presente caso, la inexistencia de la responsabilidad se fundamenta primeramente en las inconsistencias y contradicciones evidentes en la narrativa fáctica de la demanda, las cuales impiden establecer con certeza la forma, el lugar y las circunstancias en que ocurrieron los hechos. En efecto, la multiplicidad de versiones presentadas por la parte actora resulta imprecisa y ambigua, lo que hace inviable imputar responsabilidad alguna tanto a TRANSMILENIO S.A. como al contratista ADRIAN MAFIOLI & CIA S.A.S., al no existir claridad suficiente sobre un hecho que permita atribuirle un nexo causal cierto y concreto.

El demandante manifiesta que la causa del presunto accidente se deriva un faltante en las Baldosas del piso en la plataforma 1 del portal de las Américas, sin embargo, de las pruebas aportadas con la demanda, se pueden extraer varias versiones de los hechos que generan confusión, veamos:

En el reporte de accidente visible a folio 1 de las pruebas de la demanda, se relata la siguiente descripción del accidente:

“FUNCIONARIA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA ESTA REALIZANDO LA DESACTIVACION DEL EQUIPO Y SE DIRIGIA HACIA EL SERVICIO B14 AL BAJAR POR LAS ESCALERAS TROPIEZA CON UN HUECO DE LA MISMA PLATAFORMA Y EN ESE MOMENTO SE GOLPEA EL PIE DERECHO...”

Dentro de la historia clínica visible a folio 56 del mismo archivo, se informa lo siguiente:

“Paciente de 31 años se encontraba laborando en servicio de Transmilenio cuando al bajar unas escaleras pisa un hueco y su pie derecho se queda dentro de este

con posterior eversión del mismo, dolor y limitación funcional, por lo cual llama & servicio de ambulancia quienes administran dipirona y remiten a cata institución. Examen físico: Extremidades Simétricas. Eutroficas, no edema, llenado capilar distal conservado <2segundos, a nivel de tobillo y de pie derecho con edema y eliminación funcional. Dx. Traumatismo superficial del pie y del tobillo no especificado”.

A folio 71 ibidem se observa la siguiente versión:

“...Trabajadora de 32 años, con evento reportado como ocurrido el 14/08/2018 Funcionaria se encontraba en la plataforma 1 está realizando la desactivación del equipo y se dirigía hacia el servicio b14 al bajar por las escaleras tropieza con un hueco de la misma plataforma y en ese momento se golpea el pie derecho.”

Luego, a folio 165 se observa lo siguiente:

“PACIENTE QUIEN EL 14/08/18 SUFRE ATEP CONSISTENTE EN CAIDA POR ESCALERAS CON TRAUMA EN PLANTIFLEXION EXTREMA AL QUEDAR ATRAPADO ENTRE LOS ESCALONES FUE ATENDIDA LA URGENCIA EN LA CLINICA DE OCCIDENTE EN DONDE DX ESGUINCE DE TOBILLO Y AL RETORNAR AL TRABAJO PRESENTA UN SEGUNDO TRAUMA POR APLASTAMIENTO EN EL TRANSMILENIO...”

Como se ve, existen varias versiones sobre los hechos ocurridos el día 14 de agosto de 2018 que ponen en entre dicho las manifestaciones expuestas por el apoderado de la demandante.

Además, no existe prueba alguna que demuestre una acción u omisión imputable a la sociedad ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S. que haya generado o contribuido a la ocurrencia del presunto accidente, toda vez que la ejecución del Contrato No. 305 de 2017 se encontraba sujeta a órdenes de trabajo emitidas exclusivamente por la interventoría, además, para la fecha de los hechos, no se emitió orden de trabajo alguna dirigida al contratista relacionada con mantenimiento de pisos o escaleras en el Portal Américas, la única orden de trabajo que involucró el mantenimiento de “pisos” en ese portal fue la No. 2089, ejecutada el 25 de mayo de 2018, recibida a satisfacción y sin reparos, concluyéndose que no existe conducta material u omisiva atribuible al contratista, pues no estaba autorizado ni facultado para intervenir sin orden expresa.

EL DAÑO

En el escrito de la demanda se trata que señora Cindy Marcela Parrado Lara sufrió un presunto accidente, lo cual no implica responsabilidad del contratista, por cuanto, se reitera, no se le asignó obligación de intervenir el área donde ocurrieron los hechos para la fecha indicada, no existen reportes, requerimientos ni observaciones contractuales que indiquen que el contratista incurrió en omisión o ejecución defectuosa y finalmente el contrato fue liquidado en debida forma y sin salvedades.

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

La parte demandante no ha demostrado de manera fehaciente un vínculo directo y necesario entre la actividad contractual desarrollada por la sociedad y el accidente sufrido por la demandante. Por el contrario, las múltiples versiones del accidente aportadas por la parte actora introducen una confusión sustancial respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho, lo que impide estructurar el nexo causal requerido.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Me opongo expresamente al llamamiento en garantía, pues, si bien es cierto que legal y contractualmente habría lugar a la vinculación formal de la sociedad que apodero al caso en concreto como llamado en garantía, no existen las razones fácticas y probatorias que permitan inferir una conducta omisiva por parte la sociedad ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S., como se verá:

1. La sociedad ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S. cumplió integralmente sus cargas obligacionales, sin que se advierta reclamación o reparo alguno dentro de la ejecución del contrato.
2. De una revisión probatoria se advierte que No se solicitó a la sociedad ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S., atender en el sitio del presunto accidente alguna reparación o corrección. La sociedad se subordinaba a una orden previa por parte del contratante y la interventoría, de manera que no podía de manera deliberada entrar a ejecutar labores o actividades sin una previa autorización.
3. En conclusión, no hay evidencia que en el lugar y para el día en que ocurrió el presunto accidente, existiera una reparación pendiente y a cargo de la sociedad que represento, por algún daño en o un defecto en la infraestructura según lo narrado por el demandante.

4. De la narración de los hechos de la demanda se advierten serios contrastes que impiden tener claridad sobre la manera como ocurrió el presunto daño. Si bien es cierto que en la narración de los hechos se expresa *“la accionante, sufrió una caída en la Plataforma 1 del Portal de las Américas a causa del hueco derivado de un faltante en las Baldosas del piso”*, dicha narrativa no es coherente con lo reportado en otros escenarios así:

En el reporte de accidente visible a folio 1 de las pruebas de la demanda, se relata la siguiente descripción del accidente:

“FUNCIONARIA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA ESTA REALIZANDO LA DESACTIVACION DEL EQUIPO Y SE DIRIGIA HACIA EL SERVICIO B14 AL BAJAR POR LAS ESCALERAS TROPIEZA CON UN HUECO DE LA MISMA PLATAFORMA Y EN ESE MOMENTO SE GOLPEA EL PIE DERECHO...”

Dentro de la historia clínica visible a folio 56 del mismo archivo, se informa lo siguiente:

“Paciente de 31 años se encontraba laborando en servicio de Transmilenio cuando al bajar unas escaleras pisa un hueco y su pie derecho se queda dentro de este con posterior eversión del mismo, dolor y limitación funcional, por lo cual llama & servicio de ambulancia quienes administran dipirona y remiten a cata institución. Examen físico: Extremidades Simétricas. Eutroficas, no edema, llenado capilar distal conservado <2segundos, a nivel de tobillo y de pie derecho con edema y liminacion funcional. Dx. Traumatismo superficial del pie y del tobillo no especificado”.

A folio 71 ibidem se observa la siguiente versión:

“...Trabajadora de 32 años, con evento reportado como ocurrido el 14/08/2018 Funcionaria se encontraba en la plataforma 1 está realizando la desactivación del equipo y se dirigía hacia el servicio b14 al bajar por las escaleras tropieza con un hueco de la misma plataforma y en ese momento se golpea el pie derecho.”

Luego, a folio 165 se observa lo siguiente:

“PACIENTE QUIEN EL 14/08/18 SUFRE ATEP CONSISTENTE EN CAIDA POR ESCALERAS CON TRAUMA EN PLANTIFLEXION EXTREMA AL QUEDAR

ATRAPADO ENTRE LOS ESCALONES FUE ATENDIDA LA URGENCIA EN LA CLINICA DE OCCIDENTE EN DONDE DX ESGUINCE DE TOBILLO Y AL RETORNAR AL TRABAJO PRESENTA UN SEGUNDO TRAUMA POR APLASTAMIENTO EN EL TRANSMILENIO...”

De manera que es imposible establecer con claridad y certeza sobre la circunstancia de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. Las citadas pluriversiones impiden ejercer una debida contradicción y defensa, máxime cuando la misma historia clínica anuncia la ocurrencia de otro presunto accidente asociado a ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S.

V. PRUEBAS

Documentales

1. Orden de trabajo cerrada No. 002089 de fecha 25 de septiembre de 2017.
2. Acta de costos No. 10 correspondiente al periodo 01 al 31 de mayo de 2018.
3. Acta de liquidación del contrato No. 305 DE 2017 celebrado entre Transmilenio SA y ADRIAN MAFIOLY Y CIA SAS de fecha 2 de mayo de 2019.

Interrogatorios de parte

Respetuosamente solicito al despacho ordenar el interrogatorio de parte a los demandantes, a fin de ser interrogados sobre los hechos relacionados con el proceso y poder constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente presentado.

Testimoniales

Solicito al despacho decretar el testimonio del señor Diego Rivera Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.589.931 de Bogotá, quien para la época de los hechos fue el Coordinador de Proyectos de Obra, para que deponga sobre todo lo que sepa y le conste sobre la ejecución del CONTRATO No. 305 DE 2017, específicamente sobre la manera en que debía ejecutarse el contrato por parte de la sociedad ADRIAN MAFIOLI & CIA. S.A.S. y explique si se recibieron y ejecutaron órdenes de trabajo relacionadas con mantenimiento de pisos o escaleras en el Portal Américas para la fecha de los hechos narrados por la parte demandante. Así mismo, demostrar que todas las actividades contractuales se limitaron a lo dispuesto por la Interventoría mediante órdenes de trabajo específicas. El testigo podrá ser citado a través del correo electrónico: diego.rivera@amycia.com.

VIII. DIRECCIONES Y CANALES DIGITALES PARA NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 19 No. 5-30 oficina 1905 edificio Bacatá de Bogotá D.C, e-mail: lucas.abril@gmail.com, teléfono 3204111994.

El llamado en garantía recibirá notificaciones en la carrera 15 # 88-64 oficina 808 de la ciudad de Bogotá D.C., Email: direccionam@amycia.com

Atentamente,



LUCAS ABRIL LEMUS
CC No. 5.471.400 de Ocaña
TP No. 149.574 del Consejo Superior de la Judicatura
lucas.abril@gmail.com

SEÑOR
**JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
SECCIÓN TERCERA**
E.S.D.

REFERENCIA: 110013343-064-2021-00156-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: Cindy Marcela Parrado Lara y otros
DEMANDADO: Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A
y otros

Asunto: PODER

ADRIÁN EDUARDO MAFIOLI PETRO identificado con cédula 80.084.535, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS** identificada con Nit. No. 900.188.894-1, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **LUCAS ABRIL LEMUS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.400 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional número 149.574 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de su mandato.

Atentamente,


ADRIAN EDUARDO MAFIOLI PETRO
C.C. No. 80.084.535

Adrián
Eduardo
Mafioli Petro

Firmado digitalmente por Adrián
Eduardo Mafioli Petro
Fecha: 2023.05.12 11:41:43 -05'00'

Acepto,


LUCAS ABRIL LEMUS
CC No. 5.471.400 de Ocaña
TP No. 149.574 del CSJ
lucas.abril@gmail.com



Lucas Abril <lucas.abril@gmail.com>

Fwd: PODER TRANSMILENIO CINDY

Adrian Mafioli <gerenciam@amycia.com>
Para: Lucas Abril <lucas.abril@gmail.com>

12 de mayo de 2025, 11:45

Cordialmente,



Adrian Mafioli P.
Gerente General.

Constructora AM&CIA S.A.S.
Dirección: Carrera 15 No 88-64 oficina 807-808
Teléfono: (1) 761 71 88 Celular: 318 3509714
E-mail: gerenciam@amycia.com
Web: www.amycia.com

Por favor, considere el medio ambiente - ¿Realmente necesita imprimir este E-mail?

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE PRIVACIDAD CORREO ELECTRONICO

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. **900.188.894-1** y dirección electrónica **direccionadm@amycia.com** como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **ADRIAN MAFIOLI Y COMPAÑIA S.A.S** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico **contacto@amycia.com** o de forma presencial en las siguientes direcciones: **Carrera 15 No. 88-64 Oficina 808**. Torre Zimma, en la ciudad de Bogotá.

----- Forwarded message -----

De: **Contratación AMYCIA** <contratacion@amycia.com>
Date: lun, 12 may 2025 a las 11:44
Subject: PODER TRANSMILENIO CINDY
To: Adrian Mafioli <gerenciam@amycia.com>

SEÑOR

**JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN
TERCERA**
E.S.D.

REFERENCIA: 110013343-064-2021-00156-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: Cindy Marcela Parrado Lara y otros
DEMANDADO: Empresa de Transporte del Tercer Milenio -
Transmilenio S.A
y otros

Asunto: PODER

ADRIÁN EDUARDO MAFIOLI PETRO identificado con cédula 80.084.535, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS identificada con Nit. No. 900.188.894-1, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado LUCAS ABRIL LEMUS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.400 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional número 149.574 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de su mandato.

Cordialmente,



José Fernando Mafioly
Abogado de Contratación, Compras y Adquisiciones
Constructora AMYCIA S.A.S.
[Carrera 15 No. 88-64 Oficina 808](#)
Tel. 601 7617188
Email: contratacion@amycia.com
Web: www.amycia.com

Por favor, considere el medio ambiente - ¿Realmente necesita imprimir este E-mail?

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE PRIVACIDAD CORREO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. **900.188.894-1** y dirección electrónica direccionadm@amycia.com como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión,

difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunique con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **ADRIAN MAFIOLI Y COMPAÑÍA S.A.S** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico asistente@amycia.com o de forma presencial en las siguientes direcciones: **Carrera 15 No. 88-64 Oficina 808**. Torre Zimma, en la ciudad de Bogotá.

Por favor, considere el medio ambiente - ¿Realmente necesita imprimir este E-mail?

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE PRIVACIDAD CORREO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. **900.188.894-1** y dirección electrónica direccionadm@amycia.com como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunique con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **ADRIAN MAFIOLI Y COMPAÑÍA S.A.S** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico asistente@amycia.com o de forma presencial en las siguientes direcciones: **Carrera 15 No. 88-64 Oficina 808**. Torre Zimma, en la ciudad de Bogotá.



PODER TRANSMILENIO CINDY.pdf

170K

Orden de Trabajo Cerrada Folio:

002089



Duración aproximada: 12 h 00 m

del: 25-sep.-2017 al: 30-sep.-2017

Responsable:

PORTAL AMERICAS PISO

Actividades no-rutinarias

REPARACION DE PISO EN UBICACIONES DESCRITAS EN OBSERVACIONES

25	26	27	28	29	30
					0

Datos generales

Tipo de trabajo: Correctivo
 Num. de solicitud: 0
 Registrado por: Mauricio Moreno
 Solicitante: INTERVENTORIA (JR)
 Prioridad: Alta
 Fecha programada: 30/09/2017
 Observaciones: EN INICIO DE RAMPA JUNTO A REJA DIVISORIA, SE EVIDENCIAN PERFORACIONES EN PISO PERTENECIENTES A ANTIGUAS BCA'S EN EDIFICIO

Mano de obra estimada: 12 h 00 m
 Fecha y hora del evento: 25/09/2017 10:22:00 a. m.
 Fecha y hora de eliminación: -
 Clasificación 1: PISO
 Clasificación 2:

No requiere paro.

EN INICIO DE RAMPA JUNTO A REJA DIVISORIA, SE EVIDENCIAN PERFORACIONES EN PISO Y CANALETA EN BALDOSAS PERTENECIENTES A ANTIGUA BCA'S DE DISCAPACITADOS EN RAMPA PLATAFORMA 1

REPARACION DE ACABADO DE PISO (FALTO ACABADO DE PISO POR OBRAS DE REPARACION DE FILTRACIONES) EN PLATAFORMA 1

ESCALERA DE INGRESO A CICLO PARQUEADERO CON FISURAS EN ESTRUCTURA Y BALDOSAS SUeltas

ESCALÓN DE INGRESO A CUARTO DE EQUIPOS FISURADO

HUECO EN ZONA DE ALIMENTACIÓN POR AUSENCIA DE BALDOSA Y RELLENADO CON CEMENTO PLATAFORMA 3

Notas acerca del trabajo realizado

Fecha y hora de inicio: 30/09/2017 10:22:00 a. m.
 Fecha y hora de terminación: 30/09/2017 3:00:00 p. m.
 Procedimiento realizado:

Tiempo invertido en realizar el trabajo:
 4 h 38 m

Causa y tipo de falla

Causa de la falla: Falla natural de partes por uso o envejecimiento. (no consumibles)
 Tipo de equipo: PISOS
 Tipo de falla: PISO

Daño causado

¿Paro el equipo? **No.** ¿Ocasiono que otros equipos pararan en cadena? **No.** ¿Causó algún tipo de daño? **No.**
 Duración del paro: -
 Tipo de daño: -
 Descripción del daño: -

0000223

✓ 3°

06-06-18

0000224

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ACTIVIDAD

ORDEN DE TRABAJO EMITIDA POR INTERVENTORIA:

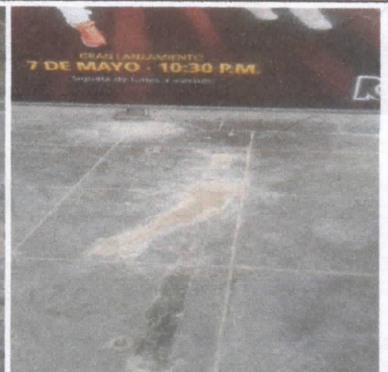
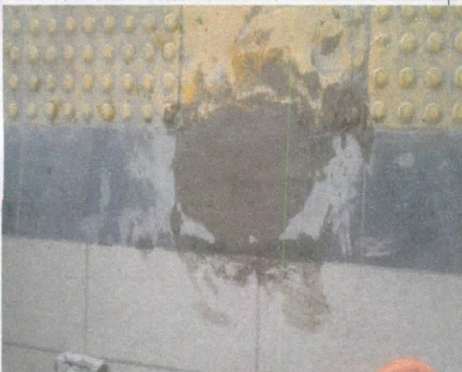
2089

FAVOR, NO LIMITARSE AL ESPACIO SUPLENDO, MÍNIMO 3 FOTOS

PLATAFORMAS PORTAL AMERICAS



ARREGLO EN PISO



ARREGLO EN PISO



0000225

ACTA DE COSTOS N° 10

PERIODO: 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

ORDEN DE TRABAJO	TRONCAL	ESTACION	TIPO DE EQUIPO	ITEM	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
1809	TRONCAL NQS CENTRO	RICAURTE NQS	TECHOS Y CUBIERTAS	M.O-1015	M.O-1015 M.O-1015-Ayudante JORNAL / DIA -TURNO NOCTURNO	JORNAL	6	\$ 55,382.00	\$ 332,292.00	
1809	TRONCAL NQS CENTRO	RICAURTE NQS	TECHOS Y CUBIERTAS	M.O-1017	M.O-1017 M.O-1017-Tecnico especializado JORNAL / DIA -TURNO NOCTURNO	JORNAL	3	\$ 105,204.00	\$ 315,612.00	
1809	TRONCAL NQS CENTRO	RICAURTE NQS	TECHOS Y CUBIERTAS	PIN-013	PIN-013 PIN-013-CATALIZADOR EPOXICO	GALÓN	0.15	\$ 138,227.00	\$ 20,734.00	
1809	TRONCAL NQS CENTRO	RICAURTE NQS	TECHOS Y CUBIERTAS	PIN-014	PIN-014 PIN-014-ESMALTE URETANO	GALÓN	0.6	\$ 166,038.00	\$ 99,623.00	
1896	TRONCAL AMERICAS	BANDERAS	OFICINA	ISEÑ29	ISEÑ29 ISEÑ29-RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE VINILO ADHESIVO FROST.	cm²	25960	\$ 5.00	\$ 129,800.00	
1896	TRONCAL AMERICAS	BANDERAS	OFICINA	ISEÑ30	ISEÑ30 ISEÑ30-INSTALACION DE VINILO ADHESIVO FROST. SUMINISTRO SE HARA COMO PAGO INDEPENDIENTE.	cm²	25960	\$ 7.00	\$ 181,720.00	
1896	TRONCAL AMERICAS	BANDERAS	OFICINA	SEÑ-004	SEÑ-004 SEÑ-004-VINILO ADHESIVO FROST.	cm²	25960	\$ 8.00	\$ 207,680.00	
2023	TRONCAL AUTO NORTE	HEROES	PISOS	AD-CIV-009	AD-CIV-009 AD-CIV-009-SUMINISTRO DE REJILLA DE CONCRETO DE 33 X 2.4 X 6 CMS. TRAFICO PEATONAL	UND	190	\$ 25,585.00	\$ 4,861,150.00	
2023	TRONCAL AUTO NORTE	HEROES	PISOS	CIV-180	CIV-180 CIV-180-REJILLA PREFABRICADA CONCRETO PARA CÁRCAMO TRAFICO PEATONAL 40 * 40	m²	1.6	\$ 81,579.00	\$ 130,526.00	
2023	TRONCAL AUTO NORTE	HEROES	PISOS	ICIV53	ICIV53 ICIV53-Retiro, disposición, suministro e instalación de rejillas en concreto reforzado para cárcamos peatonales. Suministro como pago independiente. horario nocturno.	UND	200	\$ 42,340.00	\$ 8,468,000.00	
2023	TRONCAL AUTO NORTE	HEROES	PISOS	ICIV96	ICIV96 ICIV96-Mantenimiento sumideros o cárcamos lineales, inc. disposición final de lodos y residuos.	ML	116	\$ 15,341.00	\$ 1,779,556.00	
2048	TRONCAL CALLE 26	UNIVERSIDADES	ESTRUCTURA	CIV-155	CIV-155 CIV-155-PEGANTE CERÁMICO PARA CERÁMICA. 25Kg.	kg	3.5	\$ 24,049.00	\$ 84,172.00	
2048	TRONCAL CALLE 26	UNIVERSIDADES	ESTRUCTURA	CIV-157	CIV-157 CIV-157-BALDOSA CERÁMICA	m²	1	\$ 23,633.00	\$ 23,633.00	
2048	TRONCAL CALLE 26	UNIVERSIDADES	ESTRUCTURA	CIV-158	CIV-158 CIV-158-BOQUILLA BLANCA	kq	2	\$ 4,205.00	\$ 8,410.00	
2048	TRONCAL CALLE 26	UNIVERSIDADES	ESTRUCTURA	ICIV30	ICIV30 ICIV30-Reparación muro enchapado con cerámica. Incluye demolición, retiro de baldosas, reposición de baldosas, emboquillado y esquineros. Suministro de materiales como pago independiente. horario nocturno.	m²	1	\$ 21,257.00	\$ 21,257.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	8254	8254 8254-SOLDADURA E-7018 1/8"	kq	0.55	\$ 8,390.00	\$ 4,615.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	AD-PIN-001	AD-PIN-001 AD-PIN-001-SUMINISTRO DE IMPRIMANTE FOSFATO DE ZINC (COMPONENTE A)	GALÓN	0.03	\$ 123,038.00	\$ 3,691.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	AD-PIN-002	AD-PIN-002 AD-PIN-002-SUMINISTRO DE CATALIZADOR IMPRIMANTE FOSFATO DE ZINC (COMPONENTE B)	GALÓN	0.04	\$ 78,480.00	\$ 3,139.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	EME-029	EME-029 EME-029-LAMINA DE ALFAJOR EN 4 mm	m²	0.72	\$ 80,770.00	\$ 58,154.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	IPIN5	IPIN5 IPIN5-SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO PARA ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA EPOXICA Y ACABADO EN ESMALTE URETANO (INCLUYE REPOSICIÓN DE CAPA DE ANTICORROSIVO) PARA ÁREAS A PINTAR INFERIORES A 15,0 M2, EN HORARIO NOCTURNO.	m²	0.72	\$ 20,177.00	\$ 14,527.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	M.O-1021	M.O-1021 M.O-1021-Ayudante JORNAL / DIA -TURNO NOCTURNO	HORA	4.4	\$ 8,236.00	\$ 36,238.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	M.O-1023	M.O-1023 M.O-1023-Tecnico especializado JORNAL / DIA -TURNO NOCTURNO	HORA	2.2	\$ 15,644.00	\$ 34,417.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	PIN-013	PIN-013 PIN-013-CATALIZADOR EPOXICO	GALÓN	0.01	\$ 143,880.00	\$ 1,439.00	
2065	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	PIN-014	PIN-014 PIN-014-ESMALTE URETANO	GALÓN	0.4	\$ 172,829.00	\$ 69,132.00	
2089	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	PISOS	4675	4675 4675-CEMENTO GRIS (Bulto x 50 Kg)	kg	103	\$ 508.00	\$ 52,324.00	
2089	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	PISOS	CIV-001	CIV-001 CIV-001-ARENA DE PEÑA	m³	0.65	\$ 65,937.00	\$ 42,859.00	

ACTA DE COSTOS N° 10

PERIODO: 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

ORDEN DE TRABAJO	TRONCAL	ESTACION	TIPO DE EQUIPO	ITEM	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
2089	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	PISOS	M.O-1001	M.O-1001 M.O-1001-Maestro de Obra JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	1.71	\$ 120,860.00	\$ 206,671.00	
2089	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	PISOS	M.O-1002	M.O-1002 M.O-1002-Oficial JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3.42	\$ 65,644.00	\$ 224,502.00	
2089	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	PISOS	M.O-1003	M.O-1003 M.O-1003-Ayudante JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3.11	\$ 45,617.00	\$ 141,869.00	
2089	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	PISOS	PIN-006	PIN-006 PIN-006-VINILO PARA EXTERIORES - ACRILICO	GALÓN	1	\$ 56,619.00	\$ 56,619.00	
2091	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	TECHOS Y CUBIERTAS	FERR-1004	FERR-1004 FERR-1004-CINTA DE MALLA PARA PANELES EN YESO-CARTON-MULTISEAL O SIMILAR-ANCHO 15cm - ROLLO 10m	ROLLO	2	\$ 88,371.00	\$ 176,742.00	
2091	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	TECHOS Y CUBIERTAS	M.O-1001	M.O-1001 M.O-1001-Maestro de Obra JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	1.5	\$ 120,860.00	\$ 181,290.00	
2091	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	TECHOS Y CUBIERTAS	M.O-1002	M.O-1002 M.O-1002-Oficial JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3	\$ 65,644.00	\$ 196,932.00	
2091	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	TECHOS Y CUBIERTAS	M.O-1003	M.O-1003 M.O-1003-Ayudante JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3	\$ 45,617.00	\$ 136,851.00	
2091	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	TECHOS Y CUBIERTAS	PIN-002	PIN-002 PIN-002-ESTUCO PARA EXTERIORES	kg	25	\$ 1,652.00	\$ 41,300.00	
2091	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	TECHOS Y CUBIERTAS	PIN-006	PIN-006 PIN-006-VINILO PARA EXTERIORES - ACRILICO	GALÓN	2	\$ 56,619.00	\$ 113,238.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	4675	4675 4675-CEMENTO GRIS (Bulto x 50 Kg)	kg	50	\$ 508.00	\$ 25,400.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	CIV-001	CIV-001 CIV-001-ARENA DE PEÑA	m³	0.15	\$ 65,937.00	\$ 9,891.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	CIV-156	CIV-156 CIV-156-PEGANTE CERÁMICO PARA PORCELANATO O PIEDRA	kg	4	\$ 57,421.00	\$ 229,684.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	CIV-179	CIV-179 CIV-179-PIZARRA VERDE NATURAL TRAFICO PESADO 40 * 40	m²	1.8	\$ 83,997.00	\$ 151,195.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	FERR-1011	FERR-1011 FERR-1011-SIKA MORTERO 101	kg	20	\$ 3,884.00	\$ 77,680.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	IPIN2	IPIN2 IPIN2-APLICACIÓN DE PINTURA SOBRE PARED Y/O TECHO INTERIOR Y/O EXTERIOR A 2 MANOS. EN SUPERFICIES TALES COMO (PAÑETES, ESTUCOS, DRY-WALL O SIMILARES) EN ÁREAS SUPERIORES A 15 M². EN HORARIO NOCTURNO	m²	57.4	\$ 11,212.00	\$ 643,569.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	M.O-1001	M.O-1001 M.O-1001-Maestro de Obra JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3	\$ 120,860.00	\$ 362,580.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	M.O-1002	M.O-1002 M.O-1002-Oficial JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3	\$ 65,644.00	\$ 196,932.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	M.O-1003	M.O-1003 M.O-1003-Ayudante JORNAL / DIA -TURNO DIURNO	JORNAL	3	\$ 45,617.00	\$ 136,851.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	PIN-001	PIN-001 PIN-001-ESTUCO PARA INTERIORES	kg	15	\$ 1,051.00	\$ 15,765.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	PIN-002	PIN-002 PIN-002-ESTUCO PARA EXTERIORES	kg	35	\$ 1,652.00	\$ 57,820.00	
2092	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	PIN-006	PIN-006 PIN-006-VINILO PARA EXTERIORES - ACRILICO	GALÓN	4.1	\$ 56,619.00	\$ 232,138.00	
2100	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	4675	4675 4675-CEMENTO GRIS (Bulto x 50 Kg)	kg	600	\$ 508.00	\$ 304,800.00	
2100	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	CIV-197	CIV-197 CIV-197-ARENA DE RÍO	m³	1.2	\$ 141,991.00	\$ 170,389.00	
2100	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	CIV-201	CIV-201 CIV-201-LADRILLO REJILLA	UND	650	\$ 655.00	\$ 425,750.00	
2100	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	ICIV46	ICIV46 ICIV46-Demolición y reconstrucción de muro en mampostería a la vista. Suministro de ladrillo se paga independiente. Inverón nocturno	m²	17.21	\$ 50,114.00	\$ 862,462.00	
2100	TRONCAL AMERICAS	PORTAL AMERICAS	ESTRUCTURA	PIN-009	PIN-009 PIN-009-SELLANTE HIDROPROTECTOR LADRILLO	GALÓN	5	\$ 45,683.00	\$ 228,415.00	
2130	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	8254	8254 8254-SOLDADURA E-7018 1/8"	kg	0.36	\$ 8,390.00	\$ 3,020.00	
2130	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	AD-PIN-001	AD-PIN-001 AD-PIN-001-SUMINISTRO DE IMPRIMANTE FOSFATO DE ZINC (COMPONENTE A)	GALÓN	0.03	\$ 123,038.00	\$ 3,691.00	
2130	TRONCAL CALLE 26	PORTAL EL DORADO	RED HIDRO SANITARIA	AD-PIN-002	AD-PIN-002 AD-PIN-002-SUMINISTRO DE CATALIZADOR IMPRIMANTE FOSFATO DE ZINC (COMPONENTE B)	GALÓN	0.04	\$ 78,480.00	\$ 3,139.00	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	
	CÓDIGO: R-DA-114	FECHA: Diciembre 2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 305 DE 2017
CELEBRADO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS

DATOS BASICOS

Fecha del acta	02 MAY 2019		
Ciudad donde se suscribe el acta	Bogotá D.C.	Tipo de Contrato	Mantenimiento
Contratante	TRANSMILENIO S.A.	NIT del Contratante	830.063.506-6
Número del Negocio	305 de 2017	Fecha del Negocio	05 Julio 2017
Nombre del Contratista	ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS		
NIT o C.C. del Contratista	900.188.894-1		
Nombre del Representante legal	ADRIAN EDUARDO MAFIOLI PETRO		
C.C. del Representante Legal	80.084.535		
Objeto	El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá, a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S. A		
Plazo de ejecución inicial	El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA y el interventor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial, se aclara que la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial y que si cumplidos los doce (12) meses no se ha agotado el presupuesto, el contrato deberá extenderse en tiempo hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con el valor ofertado por el proponente, en este caso deberán extenderse las pólizas correspondientes.		
Fecha de inicio	1 de agosto 2017		
Fecha de terminación (inicial)	31 de julio de 2018		
Valor inicial del negocio	\$ 21.394.000.000 incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y tasas a que legalmente haya lugar.		
Forma de pago	El presente contrato se pagará a precios unitarios por cantidades de obra realmente ejecutada y recibida a satisfacción por el Interventor del contrato en actas de obra mensuales. Se otorgará un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato , el cual se desembolsará posterior a la suscripción del acta de inicio. El anticipo se manejará en una fiducia constituida por el CONTRATISTA, manejada por una Entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiducia se constituirá en los términos del artículo 91 de la Ley 1174 de 2011. Previo al pago del anticipo, es necesario tener programadas por el contratista y aprobadas por el interventor en el SOFTWARE ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (SEM) el plan de inversión de anticipo y el programa de mantenimiento preventivo. Todos		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	
	CÓDIGO: R-DA-114	FECHA: Diciembre 2018

	los rendimientos que genere el patrimonio autónomo, serán a favor de TRANSMILENIO S.A. quien podrá solicitarlos a la Fiduciaria en el momento que lo estime conveniente. El anticipo será amortizado mediante deducciones del diez por ciento (10%) del valor de cada acta parcial de pago, hasta completar el cien por ciento (100%) de esta suma.
Disponibilidad Presupuestal Inicial	1262 - 1263 - 1264 del 11 de Abril de 20117
Registro Presupuestal Inicial	1394 - 1395 – 1396 del 6 de Julio de 2017
Nombre del Interventor	CONSORCIO INTERVENTORIA TERCER MILENIO
Contrato del Interventor	CTO 324 de 2017
Nombre del Ordenador del Gasto	MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE
Cargo del Ordenador del Gasto	Directora Corporativa de Transmilenio S.A.

GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO

Nombre de garantía	APLICA (Marcar con una "X")		MONTO	VIGENCIA	
	SI	NO		DESDE	HASTA (Final)
Cumplimiento	X		\$ 9.781.235.828	16/01/2019	16/07/2019
Anticipo	X		\$ 2.139.400.000	16/01/2019	16/07/2019
Pago salarios y prestaciones sociales	X		\$ 1.630.205.971	16/01/2019	16/07/2022
Estabilidad de obra	X		\$ 6.520.823.886	16/01/2019	16/01/2024
Correcto funcionamiento de equipos	X		\$ 3.260.411.943	16/01/2019	16/01/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		\$ 9.781.235.828	07/11/2018	16/02/2019

Nota: La garantía técnica aquí referenciada es para los contratos de compraventa, suministro o una prestación que así la requiera. Esta será tomada como un servicio post ejecución.

MODIFICACIONES

MODIFICACION UNO (Marcar con una "X")				
MODIFICATORIO		ADICIONAL	X	OTROS
CAMBIO EFECTUADO: Adición presupuestal en DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 2.000.000.000) MCTE incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y tasas a que legalmente haya lugar - CDP 2057 – CRP 1959				
MODIFICACION DOS (Marcar con una "X")				
MODIFICATORIO	X	ADICIONAL	X	OTROS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO

CÓDIGO: R-DA-114

FECHA: Diciembre 2018

CAMBIO EFECTUADO: Adición presupuestal en OCHO MIL MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 8.000.000.000) MCTE, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y tasas a que legalmente haya lugar y Ampliación en plazo de cuatro (4) meses. **CDP 2405 – CRP 2110**

MODIFICACION TRES (Marcar con una "x")

MODIFICATORIO	X	ADICIONAL	X	OTROSI
CAMBIO EFECTUADO: Adición presupuestal en UN MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.210.119.428) MCTE y Ampliación en plazo de un (1) mes y quince (15) días. CDP 2922 – CRP 2750				

TIPO DE ACTA

MARCAR CON UNA "X"	TERMINACION POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN	TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO
	X	

Nota: Cuando la causa de la liquidación sea una terminación anticipada por mutuo acuerdo, se debe anexar a la presente acta los documentos que la originaron.

DATOS FINALES DEL CONTRATO

Plazo de ejecución final	17.5 meses.
Fecha de terminación final	15 de enero de 2019
Valor final del negocio	\$ 32.604.119.428.00
Forma de pago final	Acorde con la cláusula sexta del contrato
Disponibilidad Presupuestal final	667-906-1286 del 02 de enero 2019
Registro Presupuestal final	676-905-1285 del 02 de enero 2019

LINEAMIENTOS FINALES DE EJECUCIÓN

INFORMES DE EJECUCIÓN	Los informes de ejecución del presente contrato se enviaron a la dirección corporativa con la documentación soporte de los pagos del CTO 305 de 2017.
INFORMES DE SUPERVISIÓN o INTERVENTORIA	INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA: Informe No. 1: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de agosto del 2017 2017ER26653. Informe No. 2: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2017 2017ER30757. Informe No. 3: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de octubre del 2017 2017ER32909.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ 1991	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	
	CÓDIGO: R-DA-114	FECHA: Diciembre 2018

	• Informe No. 4: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2017 2017ER35079. • Informe No. 5: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2017 2018ER2068. • Informe No. 6: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del 2018 2018ER4932. • Informe No. 7: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero del 2018 2018ER8566. • Informe No. 8: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de marzo del 2018, 2018ER12250. • Informe No. 9: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de abril del 2018 2018ER15434. • Informe No. 10: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo de 2018 2018ER19217. • Informe No. 11: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de junio de 2018 2018ER22573. • Informe No. 12: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de julio de 2018 2018ER26391. • Informe No. 13: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de agosto de 2018 2018ER26570. • Informe No. 14: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2018 2018ER32562. • Informe No. 15: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de octubre del 2018 2018ER35293. • Informe No. 16: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2018 2018ER37389. • Informe No. 17: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2018 2019ER1995. • Informe No. 18: correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del 2019. Se recibirá en compañía de la última factura
	Informe Final de Interventoría: comprende toda la ejecución contractual.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE LIQUIDACION

No	DOCUMENTOS	MANIFESTACIÓN (marcar con una x)	
		LA SOPORTA	NO LA SOPORTA
1	CONTRATO	X	
2	ANEXOS TÉCNICOS	X	
3	MODIFICACIONES	X	
4	POLIZAS	X	
7	INFORMES DE ACTIVIDADES	X	
8	INFORMES DE INTERVENTORÍA	X	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	
	CÓDIGO: R-DA-114	FECHA: Diciembre 2018

9	PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X	
---	---	---	--

En Bogotá D.C., _____, MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE, identificado(a) con C.C. 39.690.992, en calidad de Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A. (ordenadora del gasto), obrando de conformidad la normatividad vigente, el contratista, el supervisor(es) e interventor(es) identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor original del negocio	\$21.394.000.000.00
Valor adicionado del negocio	\$11.210.119.428.00
Valor total del negocio	\$32.604.119.428.00
Valor ejecutado	\$32.604.026.380.00
Cantidades que debió entregar	N/A
Cantidades entregadas	N/A
Valor pagado del negocio	\$32.151.716.992.00
Saldo a favor del contratista*	\$ 452.309.388.00
Saldo a liberar	\$ 93.048.00
*EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA AQUÍ INDICADO CORRESPONDE AL VALOR DEL PAGO N°18 DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 Y 15 DE ENERO DE 2019, EL CUAL SE TRAMITARA PREVIO A LA RADICACION DE LA ULTIMA FACTURA	

PARAGRAFO SEGUNDO: El saldo a favor de TRANSMILENIO obedece a \$ 93.048

CLAUSULA TERCERA: El Supervisor o interventor deja constancia que es el responsable exclusivo de diligenciar la totalidad de la información en la presente acta de liquidación y en este sentido también es el responsable del contenido referenciado.

CLAUSULA CUARTA: En caso de que existan pagos a favor del contratista, estos estarán sujetos a la programación de recursos PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLAUSULA QUINTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de TRANSMILENIO S.A., por motivos que le sean imputables al contratista.

CLAUSULA SEXTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	
CÓDIGO: R-DA-114	FECHA: Diciembre 2018	

los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación(es) final de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

CLAUSULA SEPTIMA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por TRANSMILENIO S.A. a entera satisfacción, tal como evidencia en informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es).

CLAUSULA OCTAVA: El Contratista de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir TRANSMILENIO S.A., a causa de tal omisión.

CLAUSULA NOVENA: Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del contrato objeto de la presente liquidación. (En el caso de que haya un saldo a favor del contratista y/o de TMSA, las partes de declararán a Paz y Salvo una vez se cancelen dichos valores).

Por el Interventor

Por el Contratista

Roselly Pajaro Fortich

ROSELLY DEL CARMEN PAJARO FORTICH

C.C. 52.819.133

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORIA TERCER MILENIO

RS

CA E M

ADRIÁN EDUARDO MAFIOLI PETRO

C.C. 80.084.535 de Bogotá

Representante Legal

ADRIAN MAFIOLI & CIA SAS

Supervisor por parte de TRANSMILENIO S.A.

Por el competente contractual

Adriana Sarmiento

ADRIANA PAOLA SARMIENTO HERNÁNDEZ.

Directora Técnica De Modos Alternativos y E.C.

TRANSMILENIO S.A.

Walter Ramirez
NO HORA HE. P.A.

macgm

MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE.

Directora Corporativa

TRANSMILENIO S.A.

Vo.
FERNANDO MEDINA
Profesional Especializado Grado 6°
Dirección Corporativa

F. L. P. P. A. Quirós
Glucía Zamburi



A. INFORMACION GENERAL

A. INFORMACION GENERAL				Fecha de Inicio		01.08.2017	
Contrato		CTO305-17		Fecha Terminación		15.01.2019	
Tipo de Contrato		OBRA				Plazo	
Contratista		ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.				Años 0	
Nit. O.C.C.No.		900188894		Cuenta por Pagar		8678	
				Estado:		Asentado	
						Meses 1	
						15	
Código Presupuestal				Código		Centro Costo	
CDP		Fecha CDP		CRP		Anteriores	
662		02.01.2018		657		3430206000000000	
						1140204	
Modificaciones				Cdp		Crp	
		677		02.01.2019		676	
						334030206	
		906		02.01.2019		905	
						334030202	
		1286		02.01.2019		1285	
						334030202	
		1263		11.04.2017		1395	
						341150218725106	
		663		02.01.2018		658	
						3430104000000000	
						1140204	

OBJETO DEL CONTRATO :

REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., ESTA SOLICITUD FUE REALIZADA POR EL DR. JUAN FRANCISCO TUNJANO COMO DIRECTOR TÉCNICO DE MODOS ALTERNATIVOS Y E.C. (E).

Monto: 21,394,000,000.00 Adiciones: 11,210,119,428.00 Saldo: 5,456,283,008.00

MODIFICACIONES AL CONTRATO :

Número	F. Firma	Objeto Modificación	Valor Modificación
CTO305-17-01	04/12/2017	Adicionar presupuestalmente el contrato en DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.000.000.000).	2,000,000,000.00
CTO305-17-02	27/07/2018	ADICIONAR EL CONTRATO 305 DE 2017 EN LA SUMA DE OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000.000,00).	8,000,000,000.00
		PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 305 DE 2017, EN CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.	
CTO305-17-03	26/11/2018	ADICIONAR PRESUPUESTALMENTE EL CONTRATO EN MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.210.119.428) Y SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL EN UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS MÁS.	1,210,119,428.00
CTO305-17_1	05/07/2017	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., ESTA SOLICITUD FUE REALIZADA POR EL DR. JUAN FRANCISCO TUNJANO COMO DIRECTOR TÉCNICO DE MODOS ALTERNATIVOS Y E.C. (E).	500,000,000.00
CTO305-17_2	05/07/2017	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., ESTA SOLICITUD FUE REALIZADA POR EL DR. JUAN FRANCISCO TUNJANO COMO DIRECTOR TÉCNICO DE MODOS ALTERNATIVOS Y E.C. (E).	5,714,000,000.00

Interventores CARDONA LOPEZ ANDRES FELIPE

SUSPENSIONES Y REINICIOS AL CONTRATO :

Número	Fecha	Fecha Inicio	Fecha Finalización
--------	-------	--------------	--------------------

FORMA DE PAGO:

EL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ A PRECIOS UNITARIOS POR CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO EN ACTAS DE OBRA MENSUALES. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL SE DESEMBOLSARÁ POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL ANTICIPO SE MANEJARÁ EN UNA FIDUCIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, MANEJADA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA FIDUCIA SE CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 91 DE LA LEY 1174 DE 2011. PREVIO AL PAGO DEL ANTICIPO, ES NECESARIO TENER PROGRAMADAS POR EL CONTRATISTA Y APROBADAS POR EL INTERVENTOR EN EL SOFTWARE ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (SEM) EL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO Y EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. TODOS LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SERÁN A FAVOR DE TRANSMILENIO S.A. QUIEN PODRÁ SOLICITARLOS A LA FIDUCIARIA EN EL MOMENTO QUE LO ESTIME CONVENIENTE. EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE DEDUCCIONES DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA PARCIAL DE PAGO, HASTA COMPLETAR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE ESTA SUMA.

REGIMEN TRIBUTARIO :

B. INFORMACION SOBRE PAGOS:

Documentos Aplicados										Amortizaciones		Valor Neto	Saldo
Fuente	OP	Fecha	Vlr Bruto	IVA	Rete Fte	Rete IVA	Rete ICA	Retimbre	RetOtros	Otros Dctos.			
MO CTO 305-17_2			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.0027,108,000,000.0	
MO CTO 305-17_1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.0027,608,000,000.0	
FN 299 3797	12/10/17		674,021,841.00	0.0013,480,433.0	0.00	4,650,749.00	0.00	37,071,190.00	0.00	618,819,269.00	26,933,978.359.0		
AP 8 3824	24/10/17		2,139,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,667,000.0	0.00	2,021,733,000.00	24,794,578.359.0	
FN 312 4437	23/11/17		663,705,112.00	0.0013,274,102.0	0.00	4,579,565.00	0.00	26,141,273.00	188,409,236.00	431,300,936.00	24,319,282.483.0		
FN 313 4923	13/12/17		182,914,719.00	0.00	0.00	0.00	1,262,112.00	0.00	13,718,804.00	0.00	167,934,003.00	24,136,387.764.0	
FN 314 4924	13/12/17		2,362,828,165.00	0.0047,258,563.0	0.00	16,304,204.0	0.00	115,958,913.0	254,584,288.00	1,928,822,197.00	22,028,023.887.0		
MO CTO 305			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.0024,028,023,887.0	

NOTA: Cuando se pactan varios pagos, los soportes del contrato se anexarán a la primera Orden de Pago y las cuentas parciales solamente anexarán los documentos soportes del respectivo pago.

[illegible]

OBSERVACIONES:

NOTA: Cuando se pactan varios pagos, los soportes del contrato se anexarán a la primera Orden de Pago y las cuentas parciales solamente anexarán los documentos soportes del respectivo pago.